

República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

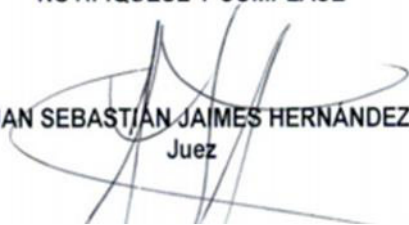
Manzanares, Caldas, primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación civil No. 752

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Sergio de Jesús Montes Toro
Demandado(s): José Fernando Castro Montenegro
Radicado: 17433408900120200011800

Ahora bien, considerando que mediante providencia No. 287 calendada en la fecha, se declaró desistida por desistimiento tácito la medida cautelar decretada, se advierte que por medio de proveído No. 206 del seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020) se libró mandamiento de pago, imponiéndose a la parte demandante la carga de notificación del mandamiento de pago a la parte demandada, sin que a la fecha haya cumplido con ella, razón por la que, conforme con lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, se ordena a la parte interesada que cumpla con la carga procesal asignada, esto es, notificación del mandamiento de pago, dentro de los treinta (30) días siguientes a esta notificación, so pena de aplicación de la figura de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ
Juez

Notificación en el Estado Nro. 89
Fecha 02 de octubre de 2020

Secretaria _____